OTRO SI NO. 1 – MODIFICATORIO ALCONVENIO DE ASOCIACION No. ESAL-005-2023 QUE TIENE POR OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS PARA LA ASISTENCIA SOCIAL E INTEGRAL DE LA POBLACION ADULTO MAYOR EN EL MARCO DE LA CAMPAÑA "ADULTOS SONRIENTES" EN EL MUNICIPIO DE SITIONUEVO – MAGDALENA".

Entre el representante legal del Municipio de Sitionuevo, **JOSE ALCIDES MANGA MANGA,** mayor de edad, vecino de Sitionuevo / Magdalena, identificado con la cedula de ciudadanía No. 85.081.409 de Sitionuevo Magdalena, en adelanten la "Entidad", por una parte; y, por la otra **FUNDACION RED SOCIAL SALUDABLE** identificada con Nit. No. 900212647 – 1 representada legalmente por **MONICA ISABEL DE LA HOZ GUTIERREZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 33.216.462, hemos convenido celebrar el presente **OTRO SI NO. 1 - MODIFICATORIO**, el cual se encuentra regido por las leyes aplicables a la contratación estatal, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás decretos, previas las siguientes,

C O N S I D E R A C I O N E S:

1. Que el Municipio de Sitionuevo a los siete (07) días del mes de Julio de 2023, suscribió convenio de asociación No. **ESAL-005-2023,** cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS PARA LA ASISTENCIA SOCIAL E INTEGRAL DE LA POBLACION ADULTO MAYOR EN EL MARCO DE LA CAMPAÑA "ADULTOS SONRIENTES" EN EL MUNICIPIO DE SITIONUEVO – MAGDALENA.".**
2. Que en la cláusula Clausula segunda. del convenio de referencia, se estableció la forma de pago del convenio, en la siguiente forma*:*

 (..) Para todos los efectos el valor total del presente convenio es por la suma de ***CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTO CATORCE PESOS ($ 152.245.314)*** *de los cuales el Municipio aporta la suma de* ***CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES ($ 135.000.000)*** *y la ESAL la suma de* ***DIESCISIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS ($ 17.245.314)*** *y la forma de pago será la siguiente: El municipio desembolsará los recursos a la ESAL de la siguiente manera: a) Un primer desembolso equivalente al cincuenta (50%) por ciento del valor del convenio. b) El valor restante previo certificado de recibo a satisfacción de parte del supervisor del convenio (..)*

3. Que, por error involuntario, el convenio del proceso contiene un error de forma en la forma de pago.
4. Teniendo en cuenta lo anterior, , se considera necesario modificar el convenio de asociación No. **ESAL-005-2023.**
5. Que por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros.
6. Que no es menos cierto que nuestro ordenamiento jurídico en materia de Contratación Pública, estipula que la modificación puede ser fruto de un acuerdo de voluntades o de una decisión unilateral de la entidad contratante en ejercicio de su función de dirección del contrato.

7. Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece: «Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público.

8. Que en atención de lo anterior y con el fin de dar prevalencia a las necesidades institucionales tendientes a dar cumplimiento al plan de desarrollo municipal y respetando el equilibrio contractual entre las partes, es necesario **MODIFICAR** el presente convenio en atención a la necesidad de garantizar una correcta ejecución de la prestación del servicio y no causar traumatismos, en el normal funcionamiento de la administración municipal, configurándose el Otro Si No. 1 – Modificatorio, en una herramienta para mejorar la correcta ejecución del objeto convenido.

C L A U S U L A S

CLÁUSULA PRIMERA. – MODIFICAR- CLAUSULA SEGUNDA. - VALOR Y FORMA DE PAGO, la cual queda de la siguiente forma**:**

CLAUSULA SEGUNDA. - VALOR Y FORMA DE PAGO: *Para todos los efectos el valor total del presente convenio es por la suma de* ***CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTO CATORCE PESOS ($ 152.245.314)*** *de los cuales el Municipio aporta la suma de* ***CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES ($ 135.000.000)*** *y la ESAL la suma de* ***DIESCISIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS ($ 17.245.314)*** *y la forma de pago será la siguiente: El municipio desembolsará los recursos a la ESAL de la siguiente manera: a) Un primer desembolso equivalente al cincuenta (50%) por ciento del valor del convenio, una vez suscrita el acta de inicio. b) El valor restante será pagado mediante actas parciales previo certificado de recibo a satisfacción de parte del supervisor del convenio.*

CLAUSULA SEGUNDA. – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del convenio principal no modificadas por el presente documento, continúan vigentes y su exigibilidad permanece

.

CLAUSALA TERCERA – PERFECIONAMIENTO Y EJECUCIÒN: El presente documento se perfecciona con la firma de las partes a los 17 días el mes de Julio de 2023.

Por el Municipio,
JOSÉ ALCIDES MANGA MANGA
ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SITIONUEVO

Por el Contratista,
MONICA ISABEL DE LA HOZ GUTIERREZ
REPRESENTANTE LEGAL